



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: SUSPENDE OPERACIONES QUE INDICA DE
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA HUELEN
S.A.

SANTIAGO, 05 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 0 8 6

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del DL N° 3.538 de 1980, en el artículo 9° Bis del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 402.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Norma de Carácter General N°402 exige a las compañías de seguro, enviar información respecto de sus controladores, a más tardar el 31 de julio de cada año. Entre otros aspectos, la norma requiere la presentación de los estados financieros consolidados de los controladores, debidamente auditados, correspondientes al cierre del ejercicio anual del año anterior.

2. Por su parte, el artículo 9° Bis del DFL 251, dispone en lo que interesa que:

“Cuando el patrimonio neto consolidado de los controladores, individualmente o en conjunto, se reduzca a un monto inferior al patrimonio de riesgo definido en la letra f) del artículo 1° y no sea subsanado en el plazo que la Superintendencia determine para estos efectos, ésta podrá instruir a las compañías, por resolución fundada, para que se abstengan de realizar las transacciones y operaciones que específicamente determine, con sus personas relacionadas o a través de ellas, hasta por un plazo de seis meses, renovable por igual período”.

3. Que, el controlador de la Compañía es la **CAJA DE AHORROS DE EMPLEADOS PÚBLICOS.**

4. Que, por Oficio Reservado N° 1103 de 25 de noviembre de 2016, se informó a **COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA HUELEN S.A.** que *“no se ha acreditado que el patrimonio neto consolidado de los controladores, cumpla con la exigencia establecida en el artículo 9° Bis del DFL N° 251 de 1931, esto es, que supere el patrimonio de riesgo definido en la letra f) del artículo 1° de esta Ley”.*



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Que, en razón de lo anterior y en el ejercicio de la atribución que contempla el artículo 9 Bis del DFL N° 251, se le concedió a la compañía plazo hasta el día 2 de diciembre de 2016, para acreditar que el patrimonio neto consolidado del controlador no resulta inferior al patrimonio de riesgo de la compañía, bajo apercibimiento de adoptar las medidas previstas en los incisos segundo y tercero de dicho artículo.

6. Que, a esta fecha, la Compañía no ha dado cumplimiento al requerimiento antes indicado.

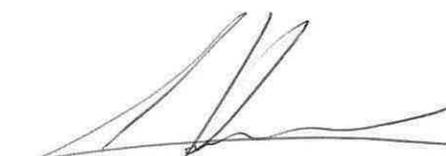
RESUELVO:

1. Instrúyese a **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA HUELEN S.A.**, para que se abstenga por 6 meses a contar de esta fecha, de realizar operaciones de suscripción de seguros de desgravamen y de vida con su relacionada Caja de Ahorro de Empleados Públicos o a través de ella y para que suspenda por el mismo período el contrato de prestación de servicios a honorario suscrito con el Sr. Sergio Gordon Cañas.

2. Sin perjuicio de las instrucciones que se imparten por esta Resolución, la Compañía mantendrá todas sus obligaciones con los asegurados por los seguros ya suscritos y vigentes.

3. Remítase a la entidad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

